



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-66-2018-00802-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: DANIEL DAVID CASTRO RODRIGUEZ.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el juzgado dispone:

1.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria por la suma de \$ 1.609.000.00 M/cte. **(inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia).**

2.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por la suma de \$94.826.938,00 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada en la oportunidad debida numeral 3° artículo 446 del C.G. del P.

3.- Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 66-2018-00802

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 30 de marzo de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho 1ª instancia	1	63 vto.	\$1.600.000.00
Notificaciones	1	27	\$9.000.00
TOTAL			\$1.609.000.00

La presente liquidación se elabora el día 13 de enero de 2023


LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria







JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO (SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR)

RAD No. 110014003005-1980-044398-00

DEMANDANTE: ESTEBAN SACHICA CANTOR.

DEMANDADO: MARIA CANTOR MUÑOZ y ENRIQUE GALLARDO DIAZ.

Teniendo la solicitud visible a folios 2 a 4 y anexos del presente cuadernillo, previo fijar el aviso que trata el art 597 Código General del Proceso, oficiase a Archivo Central (Montevideo 1 y 2) y Archivo Imprenta para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de la presente providencia, indiquen si reposa archivado el proceso ejecutivo de Héctor J. Esteban Sachica contra Enrique Gallardo Díaz y María Cantor Muñoz, en caso afirmativo, se sirvan remitirlo a la mayor brevedad.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

M.B.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 .
del 17 ABR. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO

RAD. No. 1100140030-05-2014-00330-00

DEMANDANTE: BERNARDO HINESTROSA VELA y FELIPE HINESTROSA ZAPATA.

DEMANDADO: WORLD BRÓKER E.U. INVERSIONS INMOBILIARIAS y FRANCISCO MARTINEZ MEDINA.

Como quiera que la abogada Jannethe Roció Galavis Ramírez, manifestó la razones que le impedían aceptar el cargo para el cual fue designada, de conformidad con lo dispuesto en el Num. 7 del art. 48 C.G.P., se dispone su relevo, y en aras del **principio de economía procesal** en su lugar, designa un curador común, esto es, a la Dra. **Sayonara Fernanda Bernal Barrera** identificada con C.C. 52.275.340 y T.P No. 127487127487 del C.S. de la J., a quien se le puede notificar en la Carrera 13 No. 17 - 74 Oficina 501 de esta ciudad o al correo electrónico SFBB_SERVIJURIDICO@yahoo.es

Comuníquese la designación, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14 ABR. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad No. 11001400-05-2016-00333-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVACOOOP.

DEMANDADO: NUBIA JANETH GALLO RIPPE y VICTOR ANDRES DELGADO GALLO.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, coadyuvada por el representante legal del ejecutante (folios 152 a 159 c.1 del híbrido digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado resuelve:

- 1.- Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por Cooperativa Multiactiva Activacoop contra Nubia Janeth Gallo Rippe y Víctor Andrés Delgado Gallo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibidem*, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.
- 3.- Disponer el desglose del título y los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la parte ejecutada junto con las constancias del caso.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- CUMPLIDO lo anterior ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia

NOTIFÍQUESE.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2017-00813-00

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIO OSPINA PEREZ" - ICETEX

DEMANDADO: JONATHAN WIENCZYSŁAW STEPHAN MARTIN VILLAMARIN y ERIC WIENCZYSŁAW MARTIN.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el juzgado dispone:

1.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria por la suma de \$2.028.300 M/cte. (inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia).

2.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por la suma de \$76.325.782,12 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada en la oportunidad debida numeral 3° artículo 446 del C.G. del P.

3.- Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del proveído adiado el veintiuno (21) de septiembre de 2022. (Fl 206 c.1.)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2017-00813

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	206	\$2.000.000.00
Notificaciones	1	27=28	\$9.700.00
		30=31	\$9.100.00
		35=39	\$9.700.00
		36=38	\$9.700.00
Cautelas	2		
Arancel	1		
TOTAL			\$2.038.200.00

La presente liquidación se elabora el día 24 de enero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL

Rad No. 110014003005-2017-01008-00

DEUDOR: JORGE MIRANDA.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la apoderada del deudor folios 608 y anexos, para los fines legales pertinentes.

De otro lado, previamente a decidir lo pertinente, en relación con el poder especial, debe acreditarse mediante documento idóneo, la calidad que alude tener el señor Pedro Nel Gomez Alfonso Bello, teniendo en cuenta que no se allego prueba que acredite su calidad representante legal de la sociedad acreedora

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del
17 ABR. 2023 febrero de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

11001400303620170100800 PRONUNCIAMIENTO REQUERIMIENTO PROVIDENCIA 12 DE ENERO 2023

NO MÁS DEUDAS By Krystel Jiménez <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

Lun 23/01/2023 8:01 AM

Para: subgerente@crediauales.com <subgerente@crediauales.com>; María Yamilet Capera Casas <mcapera@shd.gov.co>; mimami0872@hotmail.com <mimami0872@hotmail.com>; jcurazanabogados@gmail.com <jcurazanabogados@gmail.com>; danamarit81@hotmail.com <danamarit81@hotmail.com>; cinecallejero@gmail.com <cinecallejero@gmail.com>; luzmery0922@gmail.com <luzmery0922@gmail.com>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ (5) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JORGE MIRANDA Radicado: 11001400303620170100800

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO REQUERIMIENTO PROVIDENCIA 12 DE ENERO 2023 .

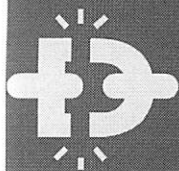
RECIBA UN CORDIAL SALUDO, por medio del presente correo me permito pronunciarme al requerimiento solicitado por el despacho de su Señoría Juez 5 Civil Municipal de Bogotá, de igual manera pongo de precedente a las partes intervinientes de la actuación procesal correspondiente.

Hace falta paz y salvo de la Secretaria hacienda y el Señor Avila. estaremos enviando en el transcurso de la Próxima semana, una vez se tenga acreditación.

Agradecida con su atención

69
2023-01-23
m. j.

609



**NO MÁS
DEUDAS**

By Krystel Jiménez

Señor
JUEZ (5) QUINTO) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referecia.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JORGE MIRANDA
Radicado: 1100140030362017-0100800

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO REQUERIMIENTO PROVIDENCIA 12 DE ENERO 2023

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS en mi calidad de apoderada judicial del Señor JORGE MIRANDA por medio del presente escrito me permito pronunciarme respecto a la providencia emitida el 12 de enero del año 2023, manifestandole a su Señoría que el acuerdo resolutorio se encuentra cumplido parcialmente, teniendo en cuenta que estamos a la espera de recibir las instrucciones por parte de la entidad Secretaria de Hacienda Distrital y así mismo poder culminar el pago de las obligaciones a cabalidad.

Para acreditar lo anterior me permito aportar PAZ Y SALVO de todos los acreedores quirografarios.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se pone a disposición de las partes como se acredita en los destinatarios.

Agradecida con su atención:

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS
C.C. NO 1.030.548.907 De Bogotá D.C.
T.P. NO 217.689 Del Consejo Superior De La Judicaturara

EDILMA MIRANDA

C.C. 52.161.923

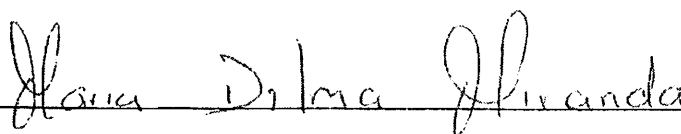
CERTIFICA QUE

JORGE MIRANDA

C.C. 79.252.121

Hago constar que el señor **JORGE MIRANDA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.252.121, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto respecto a la obligación que me adeuda relacionada en el trámite de insolvencia para la persona natural no comerciante radicado ante LA NOTARIA SEGUNDA (2*) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.DC. y se encuentra actualmente dentro del proceso de liquidación patrimonial en el JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, bajo el radicado el radicado No. 2017-1008, la suma de dinero se canceló el día viernes 20 de enero del año en curso, en efectivo contra recibo y se avaló el pago con el liquidador del proceso, teniendo en cuenta que JORGE MIRANDA presentara acuerdo resolutorio para terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el viernes 20 de enero del año 2023.



EDILMA MIRANDA

C.C. 52.161.923

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO



Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es LEON GUILLERMO PICO MORA (Según Resolución 00206 del 16 de Enero del 2023 SNR), comparece

MIRANDA MARIA DILMA

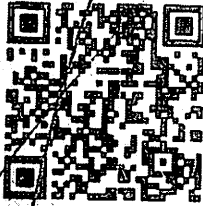
Identificado con: C.C. 52181923

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 20/01/2023

a las 11:52:58 a.m. 7m5k6imjmyy6mymj

LCPM



verifique en
www.notariaenlinea.com
HSW8SKLUC1K4MPKK

FIRMA

Maria Dilma Miranda

6111



NO MÁS DEUDAS By Krystel Jiménez <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

PAGO TOTAL DE LA DEUDA

1 mensaje

NO MÁS DEUDAS By Krystel Jiménez <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

20 de enero de 2023,
14:39

Para: subgerente@crediauales.com

SEÑORES
CREDIAVALES

REPRESENTANTE LEGAL
DOCTOR
PEDRO GOMEZ
E. S. D.

ASUNTO: PAGO TOTAL DE LA DEUDA
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL JORGE MIRANDA C.C 79.252.121
RADICADO: 11001400300520170100800
JUZGADO: (05) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

KRYSTEL JIMENEZ ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada del deudor JORGE MIRANDA por medio del presente escrito me permito enviarle el soporte de pago del valor acordado teniendo en cuenta que su acreencia está dentro del proceso en referencia, de igual manera solicito que por medio de este mismo hilo de correos se me envíe el debido PAZ Y SALVO para enviarlo al juzgado encargado , solicitó que se me envíe el día de hoy debido a la urgencia del requerimiento del despacho judicial y de igual manera remitiré cualquier información que anuncie el juzgado.

Agradecida por su atención.

Adjunto soporte.



WhatsApp Image 2023-01-20 at 14.19.49.jpeg
28K

DIANA MIRANDA LOZADA

C.C. 52.740.713

CERTIFICA QUE

JORGE MIRANDA

C.C. 79.252.121

Hago constar que el señor **JORGE MIRANDA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.252.121, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto respecto a la obligación que me adeuda relacionada en el trámite de insolvencia para la persona natural no comerciante radicado ante LA NOTARIA SEGUNDA (2*) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.DC. y se encuentra actualmente dentro del proceso de liquidación patrimonial en el JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, bajo el radicado el radicado No. 2017-1008, la suma de dinero se canceló el día viernes 20 de enero del año en curso, en efectivo contra recibo y se avaló el pago con el liquidador del proceso, teniendo en cuenta que JORGE MIRANDA presentara acuerdo resolutorio para terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el viernes 20 de enero del año 2023.



DIANA MIRANDA LOZADA

C.C. 52.740.713

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

NOTARIO 5

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es LEON GUILLERMO PICO MORA (Según Resolución 00206 del 16 de Enero del 2023 SNR), comparece

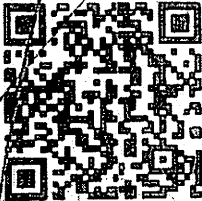
MIRANDA LOZADA DIANA MARITZA

Identificado con: C.C. 52740713

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 20/01/2023
a las 11:52:37 a.m. - w16sacqx1aaq1a1x
LCPM

verifique en
www.notariaenlinea.com
QB9AG5ET7Z5P3OBY



FIRMA



613
8313

LUZ MERY VANEGAS CORTES

C.C. No 51.686.436

CERTIFICA QUE

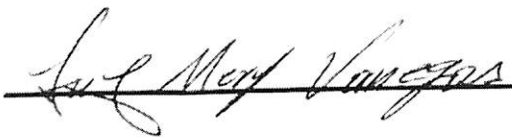
JORGE MIRANDA

C.C. 79.252.121

Hago constar que el señor JORGE MIRANDA identificado con la cedula de ciudadanía No 79.252.121, domiciliado y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto respecto a la obligación que me adeuda relacionada en el tramite de Insolvencia para la persona natural no comerciante, radicado ante la NOTARIA SEGUNDA (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., y se encuentra actualmente dentro del proceso de liquidación patrimonial ante En el JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, bajo el radicado No 2017-1008, la suma de dinero se cancelo el día viernes 20 de enero del 2023 , en efectivo contra recibo y se avalo el pago con el liquidador del proceso , teniendo en cuenta que JORGE MIRANDA presentara acuerdo resolutorio para terminación del proceso por pago total de la obligación.

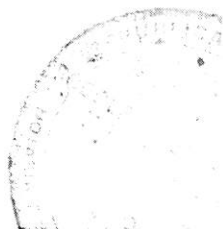
if
18

Se Expide en la ciudad de Bogotá D.C., el viernes 20 de enero del año 2023



LUZ MERY VANEGAS CORTES

CC. 51.686.436



20/1/23, 14:50

Gmail - SOLICITUD ESTADO DE CUENTA

614



NO MÁS DEUDAS By Krystel Jiménez <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

SOLICITUD ESTADO DE CUENTA

2 mensajes

NO MÁS DEUDAS By Krystel Jiménez <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

20 de enero de 2023,
13:25

Para: Luis Fernando Rivera Rojas <lfriverar@shd.gov.co>, María Yamilet Capera Casas <mcapera@shd.gov.co>, Yenny Paola Morales Avellaneda <ypmorales@shd.gov.co>

¡Apreciados Doctores!

Reciban un cordial y caluroso saludo de mi parte, deseándoles un feliz año 2023 y extrañándolos mucho en audiencias, quería saludarlos y molestarlos con un favor urgente alguno de ustedes son abogados de los siguientes deudores, cada uno de ellos se encuentran en proceso de liquidación patrimonial, y deseamos hacer acuerdo resolutorio pero no tengo certeza de los dineros que se deben a la fecha para cancelar por completo con sus respectivos intereses si es el caso. Agradecería si me regalan información de como debo proceder muchas gracias.

Los deudores son :

ASUNTO: SOLICITUD ESTADO DE CUENTA
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL MIGUEL ÁNGEL POLO FLORES C.C 19.346.096
RADICADO: 11001400305220170118800

ASUNTO: SOLICITUD ESTADO DE CUENTA
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL MONICA BARRIOS CASTRO C.C 52.620.362
RADICADO: 11001400302420200007800

ASUNTO: SOLICITUD ESTADO DE CUENTA
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL JORGE MIRANDA C.C 79.252.121
RADICADO: 11001400300520170100800

Agradecida con su atención, estamos atentos a tomarnos un café, feliz año 2023 a todos.

María Yamilet Capera Casas <mcapera@shd.gov.co>

20 de enero de 2023, 14:32

Para: NO MÁS DEUDAS By Krystel Jiménez <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

Apreciada dra. Kristell. Atento saludo.

Igualmente, para usted y los suyos un feliz año. Doctora los procesos relacionados están a cargo de los siguientes apoderados. Remito correo electrónico de contacto.

MIGUEL ÁNGEL POLO FLORES C.C 19.346.096
Dr. Nadin Ramírez - Correo: nramqui@yahoo.es

MONICA BARRIOS CASTRO C.C 52.620.362
Dr. Jaime Quintero - Correo: janquintero@shd.gov.co

JORGE MIRANDA C.C 79.252.121
Dra. Nohora Garzón - Correo: ngarzon@shd.gov.co

20/1/23, 14:50

Gmail - SOLICITUD ESTADO DE CUENTA

Feliz tarde.

De: NO MÁS DEUDAS By Krystel Jiménez <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 1:25 p. m.

Para: Luis Fernando Rivera Rojas <lfriverar@shd.gov.co>; María Yamilet Capera Casas <mcapera@shd.gov.co>; Yenny Paola Morales Avellaneda <ypmorales@shd.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ESTADO DE CUENTA

[Texto citado oculto]

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 11001400-05-2017-01104-00

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “ICETEX”

DEMANDADO: DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ BASTIDAS y AURELIANO FELIPE MARTINEZ CORDOBA.

En atención al informe secretarial que antecede, se hace menester requerir nuevamente a la parte demandante para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, de estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha tres (3) de febrero de 2023 (Fl. 151 c.1), esto es, allegando la documental requerida por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO (COSTAS)

Rad No. 110014003005-2018-00500-00

DEMANDANTE: PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS.

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Luis Francisco Ruiz Granado se notificó de la orden de apremio de la demanda, por conducta concluyente de acuerdo con lo normado en el inciso 1° del art. 301 del C.G.P, quien allegó un escrito acreditando el pago de las obligaciones incorporadas en el mandamiento del pago dentro del término dispuesto en el inciso primero del artículo 431 del C.G del P.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, por el término de cinco (5) días contados a partir la notificación de la presente providencia, el escrito presentado por el extremo demandado, visible a folio 24 y anexo, para que se pronuncie expresamente en relación con lo que allí se manifiesta.

Vencido el termino anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del
17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

24

SEÑOR:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS
DEMANDADO: PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS
RADICADO: 11001400300520180050000

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS, parte demandante dentro del proceso de la referencia, mayor de edad, abogado en ejercicio, actuando en nombre propio, allego ante su Despacho el correspondiente comprobante del pago de las costas procesales que por auto del 17 de enero del 2023, libra mandamiento en mi contra, por el valor de \$800.000 m/cte.

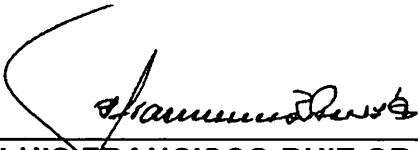
De esta manera, se realiza el pago de la totalidad del valor librado en mi contra por concepto de costas, y me notifico por conducta concluyente del auto - libramiento ya mencionado.

Por último, solicito de manera respetuosa a este honorable despacho dar por terminado definitivamente el presente, sin que se me sea condenado en costas.

No siendo otro el motivo de la presente,

Del señor Juez,

Atentamente,


LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS
CC. 19.354.126 Expedida en Bogotá
T. P. N° 37.898 CSJ
Correo electrónico: lf Ruizg@hotmail.com
Teléfono: 3002062297

Re: RAD: 11001400300520180050000 - Pago de Costas

Luis Francisco Ruiz Granados <lfruizg@hotmail.com>

Mar 7/02/2023 9:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Tuesday, February 7, 2023 8:56:12 AM

Para: Luis Francisco Ruiz Granados <lfruizg@hotmail.com>

Asunto: RE: RAD: 11001400300520180050000 - Pago de Costas

NO SE ADJUNTO EL COMPROBANTE QUE MENCIONA EN EL MEMORIAL.

De: Luis Francisco Ruiz Granados <lfruizg@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 10:10 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RAD: 11001400300520180050000 - Pago de Costas

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS

DEMANDADO: PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS

RADICADO: 11001400300520180050000

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS, la presente es para realizar un alcance a la anterior solicitud.

Agradezco su atención prestada y quedo atento a lo que se considere.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS

Abogado Litigante.

25
Inform

De: Luis Francisco Ruiz Granados

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 4:44 p. m.

Para: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 11001400300520180050000 - Pago de Costas

SEÑOR:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS

DEMANDADO: PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS

RADICADO: 11001400300520180050000

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS, adjunto al presente correo documento de la referencia.

Agradezco su atención prestada y quedo atento a lo que se considere.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS

Abogado Litigante.

22

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

☒ GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL		
ANO	MES	DIA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
2012	3	01	26	010 Centro de Legajos	263559856		110012041005	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL				
Corte Unif. Municipal BTA				110012041005				
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
1 CC	3 NI	5 OTI	NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
2 CE	4 PASAPORTE	6 NUP	19354126	2012		Gonzalez		
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
1 CC	3 NI	5 OTI	NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
2 CE	4 PASAPORTE	6 NUP	52059843	Amador		Vojas		
CONCEPTO				PRIMER APELLIDO				
☒ 1 DEPÓSITOS JUDICIALES				☐ 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA				
☐ 5 PRESTACIONES SOCIALES				☐ 6 CUOTA ALIMENTARIA				
☐ 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)				☐ 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)				
☐ 7 ARANCEL JUDICIAL				☐ 8 GARANTIAS MOBILIARIAS				
DESCRIPCION				NOMBRES				
00675				Luis				
* CTA AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)				
				\$ 800.000				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE		C.C. O NIT No.		TELEFONO				
Alto Francisco Voz		19354126		3002667797				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO								
FORMA DEL RECAUDO				BANCO				
VALOR DEL DEPÓSITO (1)								
☒ EFECTIVO				☐ CHEQUE PROPIO				
☐ CHEQUE PROPIO				☐ CHEQUE LOCAL				
☐ NOTA DÉBITO				☐ AHORRO				
☐ CORRIENTE				☐ No CUENTA				
COMISIONES (2)				BANCO				
☐ EFECTIVO				☐ CHEQUE PROPIO				
☐ CHEQUE PROPIO				☐ CHEQUE LOCAL				
☐ NOTA DÉBITO				☐ AHORRO				
☐ CORRIENTE				☐ No CUENTA				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE				
\$ 800.000				Alto Francisco Voz				
C.C.No. 19354126								

NIT 800 037800-8

SB-FT-042 - MAR/16

OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS - NIT. 900156826-1

- COPIA CONSIGNANTE -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

14 ABR. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: RAD No. 110014003005-2019-00636-00

Vista la documental que precede, el despacho dispone:

1.- Obre en autos la constancia de información registrada en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (Fls 147 a 18), la cual fue realizada conforme el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P. y (Artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

Vencido el término señalado en el numeral anterior dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (Personas Indeterminadas), se procede de conformidad con lo dispuesto en el Num. 7 del art. 48 C.G.P., y en aras del principio de economía procesal en su lugar, designa un curador común, esto es, al Dr. Carlos Mario Dávila Suarez identificado con C.C. 1.052.384.103 y T.P No. 176.243 del C.S. de la J., a quien se le puede notificar al correo electrónico carlosmariodavila@hotmail.com

Comuníquese la designación, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Líbrese la respectiva comunicación. (Telegrama)

2.- Se reconoce personería a la Dra. Angie Paola Ramírez Valdés, como apoderada en sustitución de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido folio 153. (art. 76 C.G.P.)

3.- Por último, requiérase a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informen a esta sede judicial cuál fue el trámite dado al oficio No. 19-3293 del 31 de julio 2019, remítasele copia del oficio con constancia de radicado, visto a folio 64, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del _____
de _____ en la Secretaría a las 8.00 am

17 ABR. 2023

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012

RAD No. 110014003005-2019-00846-00

DEMANDANTE: CRISTOBAL QUINITIVA URREGO

DEMANDADO: MARIA ROSALBA RODRIGUEZ GUTIERREZ y
demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Previamente a decidir lo que derecho corresponda respecto a la documental obrante a folios 266 a 269 del híbrido digital, la togada Alejandra Sierra Quiroga, debe de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2022 (Fl 264).

Así las cosas, una vez se cumpla con lo aquí requerido se continuará con el trámite del proceso que haya lugar.

NOTIFIQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14 ABR. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: APRHENSION Y ENTREGA.

Rad No. 110014003005-2019-00874-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO OYAGA GLEN.

La información obrante a folio 39 y 40, se pone en conocimiento de la parte acreedora para que se pronuncie.

De igual forma, por secretaria, oficiase a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores para que informen que tramite dieron al oficio No. 19-3845 de 1 octubre de 2019 (Fl. 30) y recibido en sus dependencias el día 5 diciembre de 2019. Anéxese copia del oficio referido.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del
17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: PERTENENCIA

Rad No. 110014003005-2019-00943-00

DEMANDANTE: MARIA TERESA POVEDA

DEMANDANDOS: JORGE LUIS GARCIA PULIDO y OTROS.

En aras de continuar con el trámite del proceso el juzgado dispone:

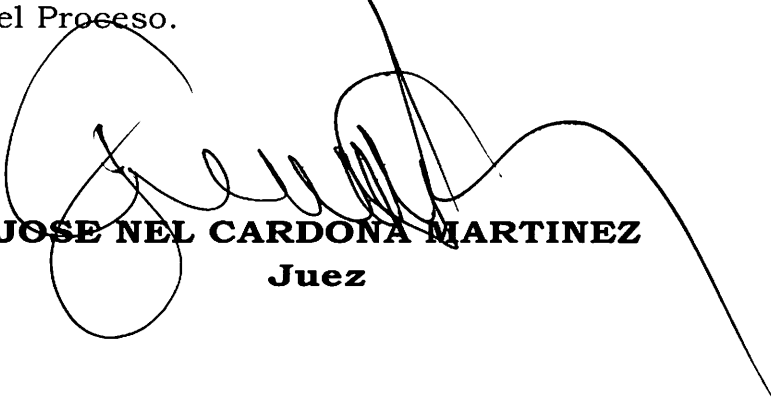
1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada *Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión*, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda (Fls 226), a través de curador *ad-litem*, quien en tiempo contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. (Fls. 230 a 234)

2.- Aunado a lo anterior, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2019, (Fl. 87), esto es, la instalación de la valla y aporte las fotografías del bien objeto de proceso, numeral 7° del artículo 375 del C. G. P., a fin que se proceda con la respectiva inclusión de dicha información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. (Artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014)

3.- De otro lado, el extremo demandante allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, en el que se acredite la inscripción de la presente demanda, toda vez, en respuesta la Oficina de Instrumentos Públicos folio 198 de la presente encuadernación, se indicó: "*se encuentra acumulado a la actuación administrativa en referencia tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 50-40352533*".

En ese sentido, se requiere a la parte actora para acredite lo aquí requerido, So pena de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 52 del ____
de f ____ en la Secretaría a las 8.00 am

17 ABR. 2023

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2019-01062-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: JORGE ALBERTO ORTIZ BERNAL.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el juzgado dispone:

1.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría por la suma de \$ 1.459.000.00 M/cte. (inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia).

2.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por la suma de \$58.789.026,00 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada en la oportunidad debida numeral 3° artículo 446 del C.G. del P.

3.- Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

107



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2019-01062

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	82	\$1.400.000.00
Notificaciones	1	31	\$7.500.00
		36	\$7.500.00
		42	\$7.000.00
		45	\$7.000.00
		48	\$7.500.00
		52	\$7.500.00
		78	\$7.500.00
Cautelas	2	6	\$7.500.00
Arancel			
TOTAL			\$1.459.000.00

La presente liquidación se elabora el día 25 de enero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad. No. 1100140030-05-2019-01115-00

DEUDOR: JULIAN ADNRES VALENCIA RESTREPO.

Toda vez, que el liquidador designado Fabián Achury Calderón dentro del término otorgado manifestó las razones por las cuales le impedían aceptar el cargo, el despacho dispone:

Relevar y en su lugar designar como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, esto es, al Dr. Miguel Nicolás Chaves Maldonado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo, envíese la designación en la "Carrera 58 No. - 80 45 U 9 APTO 210" esta ciudad o al correo electrónico "abnicolaschaves@gmail.com".

Se le fija como honorarios provisionales la suma \$ 500.000.00 (Telegrama)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2019-01138-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA
COOCREDIMED EN LIQUIDACION

DEMANDADO: ADALBERTO CUESTAS VALENCIA.

En atención a lo solicitado, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, conforme lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo.

Por último, póngase en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos que milita a folio 57 c.1.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del
17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Número del Título	Documento	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007834962	9002191510	COOPERATIVA COOCREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 1.033.241,00
400100007898270	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 1.033.241,00
400100007930084	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100007952774	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100007984135	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008017517	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008051529	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008086579	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008128633	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008163673	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008199126	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008238814	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008274513	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 2.242.930,00
400100008308849	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 1.049.865,00
400100008335134	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008369259	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008399999	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008439412	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008475238	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008507425	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008542580	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008575560	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008611541	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008641220	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008680112	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 2.368.992,00
400100008719373	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 1.108.876,00
400100008747135	9002191510	COOCREDIMED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 1.254.363,00
Total Valor \$ 33.866.320,00						

5X



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 14 ABR. 2023

REF: PERTENENCIA

No. 110014003005-2019-01296-00

DEMANDANTE: CLARIA INES GIL BAEZ, GRACIELA ROSAS DE CASTILLO, MARIA EUGENIA ARANDA, LIBIA OMAIRA MARTINEZ MARTINEZ, CLMENTINA SANTA MORENO y MYRIAM PATRICIA SARMIENTO APONTE.

DEMANDANDO: TRINO GARCIA PEÑA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado dispone:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada Trino García Peña y demás Personas Indeterminadas se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda a través de curadora *ad-litem* (Fl 342), quien en tiempo contestó la demanda. (Fl 344)

2.- De otro lado, previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda, el extremo demandante allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, en el que se acredite la inscripción de la presente demanda, toda vez, en respuesta la Oficina de Instrumentos Públicos folios 322 a 234 de la presente encuadernación, la misma no se registró por "*falta de pago de derechos de registro*".

En ese sentido, se requiere a la parte actora para acredite la inscripción respectiva, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

3.- Finalmente, requiérase a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informen a esta sede judicial cuál fue el trámite dado al oficio No. 20-0331 del 18 de febrero de 2020, remítasele copia del oficio con constancia de radicado, visto a folio 290, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del _____
de _____ de 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

17 ABR. 2023

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: APRHENSION Y ENTREGA.

Rad No. 110014003005-2019-01345-00

ACREEDOR: FINANZAUTO S.A.

DEUDOR: SONIA MARCELA GIRALDO GIRALDO.

Visto el memorial que obra a folios 55 a 57 del cuaderno híbrido digital, requiérase nuevamente a la Policía Nacional, Grupo Automotores, para que, a más tardar, dentro del término de ocho (08) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen que trámite dieron a los oficios Nos. 20-0412 de 24 de febrero de 2020 (Fl. 27) y 22-1418 de 26 de abril 2022, recibidos en sus dependencias vía correo electrónico los días 3 agosto de 2021 (FL 29) y 10 de mayo de 2022 (Fl 54).

Se adjuntarán copia la providencia y de las misivas en mención.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del
17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~14 ABR. 2023~~

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2020-00032-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHON EDWIN FORERO MORA

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el juzgado dispone:

1.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria por la suma de \$ 3.865.200 M/cte. **(inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia).**

2.- Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación de la siguiente manera (núm. 3° artículo 446 del C.G.P.):

- Pagaré No. 2273320153457: por la suma de \$66'864.982,89-M/cte.

- Pagaré suscrito 12/04/2014: por la suma de \$11'368.308,94-M/cte.

3.- Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del proveído adiado el veintiséis (26) de agosto de 2022. (Fl 147 vto.)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del ~~14~~ **17 ABR. 2023** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2020-00032

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	148	\$3.800.000.00
Notificaciones	1		\$0
Cautelas	1	87=98,99 y 100	\$65.200.00
Arancel	1		\$0
TOTAL			\$3.865.200.00

La presente liquidación se elabora el día 13 de enero de 2023.



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 ABR. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2020-00190-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: EDILSON ESCOBAR.

De la revisión del trámite de notificación remitido al demandado folios 75 a 78 de la presente encuadernación digita, no se tiene por notificada a la parte ejecutada, toda vez, que no se dan los presupuestos para ello. Nótese que en la notificación enviada se incluyó la providencia de mandamiento de pago la fecha diecisiete (17) de enero 2022, siendo esta incorrecta.

En consecuencia, la parte actora, deberá repetirlo, con observancia de la corrección pertinente conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o con el artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52
del 17 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.